



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ - ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	0536840890012015-00117-00
Proceso	VERBAL LEY 1561 DE 2012
Demandante	ALBA LUCIA ROJAS GARCES como cesionaria de GLORIA MILENA PALACIO RESTREPO
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMIANDOS DE JAIRO DE JESUS FERNANDEZ
Asunto	RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
A.S.C. N°	2020-00071

En escrito que antecede la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES, otorga poder a la doctora JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMENEZ, abogada titulada portadora de la T.P. Nro. 55.704 del C.S. judicatura, para que la represente dentro del presente tramite de saneamiento de propiedad por falsa tradición.

Por lo anterior y siendo procedente se accede a lo solicitado, y en consecuencia se reconoce personería para actuar en representación de la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES, cesionaria de los derechos litigiosos del presente proceso VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012, para el saneamiento de la falsa tradición, a la doctora JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIEMENEZ abogada titulada portadora de la cedula nro. 21.919.479 y T.P. Nro. 55.704 del C.S.Judicatura, quien ya venía actuando como apoderada de la anterior demandante.

Teniendo en cuenta que la nueva demandante ya cuenta con apoderada, se hace necesaria citar a las partes, a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, en la cual se practicará la inspección judicial del bien inmueble objeto de la demanda, conforme lo establece el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, en consecuencia se fija la hora de las **nueve de la mañana del treinta de septiembre del año dos mil veinte**, diligencia en la cual se practicasen las pruebas conforme fueron decretadas en auto anterior.

Infórmese al curador ad-litem y al perito designado de la nueva fecha de la diligencia, lo cual se hará en los correos electrónicos dispuestos para tal fin.

Por lo expuesto, el juzgado promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-RECONOCER personería para actuar en representación de la cesionaria de los derechos litigiosos ALBA LUCIA ROJAS GARCES, a la doctora JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIEMENEZ abogada titulada portadora de la cedula nro. 21.919.479 y T.P. Nro. 55.704 del C.S. Judicatura, quien ya venía actuando como apoderada de la anterior demandante.

2-Continuar con el trámite del proceso en consecuencia se fija la hora de las **nueve de la mañana del treinta de septiembre de dos mil veinte** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012.

3-por secretaria infórmese al curador ad-litem y perito designado de la nueva fecha y hora de la diligencia, en los correos electrónicos designados para tal fin.

NOTIFÍQUESE



LINA MARÍA NANCLARES VÉLEZ

JUEZA

